



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 100 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL.

Villa El Salvador, 19 JUN. 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-001572-002, que contienen el Memorando N° 709-2020-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Nota Informativa N° 633-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrita por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Nota Informativa N° 95-2020-UE-OAD-HEVES, suscrita por el Jefe de la Unidad de Economía; la Nota Informativa N° 080-2020-TES-UE/HEVES, suscrita por la Tesorera de la Unidad de Economía; el Informe N° 030-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; la Nota Informativa N° 549-2020-EMERG-HEVES, suscrita por el Coordinadora de Enfermería y Emergencia Adulto; el Acta de Conformidad de Servicio (Enero del 2020), suscrito por el Responsable del Servicio de Emergencia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; el Informe N° 001-2020-GGLA, suscrito por la LICENCIADA GIOVANNA GISELLA LUNA ASCARATE; el Acta de Conformidad de Servicio (Febrero del 2020), suscrito por el Responsable del Servicio de Emergencia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; el Informe N° 002-2020-CGMP, suscrito por la GIOVANNA GISELLA LUNA ASCARATE; y el Informe N° 054-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, documento de Gestión Institucional que en su artículo 128° establece que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud; el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque según su complejidad para desarrollar los procesos de recuperación y rehabilitación, así como también apoyar la gestión de la promoción de la salud, prevención y control de riesgos de enfermedades;

Que, mediante el Memorando N° 709-2020-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Nota Informativa N° 95-2020-UE-OAD-HEVES en la cual se detalla no haberse realizado pago alguno a la SRTA. GIOVANNA GISELLA LUNA ASCARATE, por los servicios prestados como Licenciada en Enfermería para el Servicio de Emergencia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador durante los meses de enero y febrero del 2020.

Que, mediante la Nota Informativa N° 633-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrita por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumple con indicar en cuanto a la regularización de pagos por los servicios prestados por parte de la administrada GIOVANNA GISELLA LUNA ASCARATE, quien prestó servicios en el presente año fiscal, ha sido previamente otorgada la certificación presupuestal para cumplir con dicha obligación.

Que, mediante la Nota Informativa N° 95-2020-UE-OAD-HEVES, suscrita por el Jefe de la Unidad de Economía, cumple con indicar que no se ha realizado pagos a favor de la SRTA. GIOVANNA GISELLA LUNA ASCARATE, por los servicios prestados como Licenciada en Enfermería para el Servicio de Emergencia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, durante los meses de Enero y Febrero del año 2020.

Que, mediante la Nota Informativa N° 080-2020-TES-UE/HEVES, suscrita por la Tesorera de la Unidad de Economía en la cual señala no haber realizado ningún pago a favor de la señora GIOVANNA GISELLA LUNA ASCARATE en los meses de enero y febrero del año en curso.

Que, mediante el Informe N° 030-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, en relación a la regularización de pago de Contratación de Servicio por Terceros a favor de a Licenciada en Enfermería para el Servicio de Emergencia, Srta. GIOVANNA GISELLA LUNA ASCARATE, cumple con indicar que mediante la Nota Informativa N° 549-2020-EMERG-HEVES de fecha 13 de marzo del 2020, el Coordinador de Enfermería –Emergencia Adulto del Hospital de Emergencias Villa El Salvador –HEVES, otorga la conformidad del servicio brindado como Licenciada en Enfermería para el Servicio de Emergencia correspondiente al periodo de los meses de enero y febrero del





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMEBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

2020, por 300 horas durante los dos meses, adjuntando la respectivas actas de conformidad e informes.

Que, en ese sentido, la Jefa de la Unidad de Logística concluye indicando que se aprecia el cumplimiento de sus servicios por parte de la LICENCIADA **GIOVANNA GISELLA LUNA ASCARATE**, durante el periodo comprendido en los meses de enero y febrero del 2020 por 300 horas, siendo el monto equivalente a la contraprestación de S/ 6,400.00 (Seis Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), recomendando se remite el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para la emisión del informe correspondiente.

Que, mediante la **Nota Informativa N° 549-2020-EMERG-HEVES**, de fecha 13 de marzo del 2020, suscrita por el Coordinadora de Enfermería y Emergencia Adulto, cumple con remitir a la Oficina de Administración los expedientes de las Licenciadas Cecilia Graciela Martínez Pérez y Giovanna Gisella Luna Ascarate, los cuales cuentan con la certificación presupuestal necesarias. Asimismo, otorga la conformidad por los servicios brindados como licenciada de enfermería para el Servicio de Emergencia, durante los periodos comprendidos en los meses de Enero y Febrero del 2020, tanto de la Licenciada Cecilia Graciela Martínez Pérez, como de la Licenciada Giovanna Gisella Luna Ascarate, adjuntando las actas de conformidad.

Que, mediante el Acta de Conformidad de Servicio (Enero del 2020), suscrito por el Responsable del Servicio de Emergencia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, se da cuenta de los servicios prestados por la LICENCIADA **GIOVANNA GISELLA LUNA ASCARATE**, durante el mes de enero del 2020, por el monto de S/. 3,200.00, así como el Informe N° 001-2020-GGLA, suscrito por la LICENCIADA **GIOVANNA GISELLA LUNA ASCARATE**, se cumple con detallar la realización de manera adecuada de todas las actividades desarrolladas por la licenciada durante el mes de Enero del año 2020.

Que, mediante el Acta de Conformidad de Servicio (Febrero del 2020), suscrito por el Responsable del Servicio de Emergencia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, se da cuenta de los servicios prestados por la LICENCIADA **GIOVANNA GISELLA LUNA ASCARATE**, durante el mes de febrero del 2020, con el monto de S/. 3,200.00, así como el Informe N° 002-2020-GGLA, suscrito por la LICENCIADA **GIOVANNA GISELLA LUNA ASCARATE**, se cumple con detallar la realización de manera adecuada de todas las actividades desarrolladas por la licenciada durante Febrero del año 2020.

Que, mediante Informe N° 054-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica establece la existencia de documentos los cuales demuestran la prestación del servicio por parte de la brindado por la LICENCIADA **GIOVANNA GISELLA LUNA ASCARATE**, por el periodo correspondiente a los meses de Enero y Febrero del año 2020.

Que, en ese orden de ideas de la documentación alcanzada se demuestra la prestación efectiva del servicio brindado por la Licenciada **GIOVANNA GISELLA LUNA ASCARATE**, por el periodo correspondiente a los meses de Enero y Febrero del año 2020, por el monto de S/ 6,400.00 (Seis Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles);

Que, el Artículo 1954° del Código Civil establece las modalidades de acciones factibles de ser iniciadas en contra de aquellos que se enriquecen sin causa a expensas de otros, siendo responsabilidad de la Administración Pública actuar dentro del contexto establecido por los principios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por la Ley N° 27444;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, conceptualiza al Principio de legalidad como la obligación de las autoridades administrativas de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, en concordancia con el Principio de impulso de oficio, por el cual las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Logística, del Jefe de la Unidad de Economía y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; concomitante con el artículo 1954° del Código Civil; y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

SE RESUELVE:





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Regularización del pago por la prestación de los servicios brindados por la Licenciada GIOVANNA GISELLA LUNA ASCARATE, por el periodo correspondiente a los meses de Enero y Febrero del año 2020, por el importe de S/ 6,400.00 (Seis Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el Expediente a la Unidad de Economía para que en coordinación con la Unidad de Logística disponga lo necesario para la ejecución del pago a la mencionada administrada, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia autenticada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del HEVES para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, por los hechos que conllevaron a la Regularización del Pago por el servicio brindado por la administrada GIOVANNA GISELLA LUNA ASCARATE

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



C.c
Administrado.
Oficina de Administración.
Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Economía.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II



